

Por parte de D.^{no} Diego Marin, Ponce de Leon,
 y Quiñones, Teniente Retirado de esa Ciudad
 y vecino de ella, se han presentado en la Camara
 a varios papeles solicitando se le despache
 Título de Alguacil Guarda Mayor de Alcava-
 las Tercias, y Rentas R.^{as} de esa propia Ciudad
 y su Partido, que ha justificado pertenecerle
 en lugar de su Padre D.^{no} Pedro Marin Ponce,
 de Leon, y Quiñones, por ser por suyo de heredad
 con facultad a nombrar Teniente. Y estando
 resuelto que antes de executarse informe
 esa Ciudad si el nominado D.^{no} Diego Marin
 es persona de buena vida y costumbres: de na-
 tural quieto, y pacifico: si concurren en
 el la suficiencia, y habilidad que se requiere,
 si tiene algun Oficio incompatible, o al-
 guna nulidad que le incapacite servir el
 que pretende: lo aviso a V.^{ra} para que con-
 vocando a ese Ayuntamiento por Cedula ante-
 diem, y expresion del efecto para que es,
 informen sus Capitulares en raxon de lo
 referido con toda individualidad lo que se

